

del Ministerio de Trabajo de 28 de noviembre de 1962, que adjudicó la plaza de Medicina general del Seguro Obligatorio de Enfermedad de San Pedro del Pinatar a don Miguel Mirón de Castro; sin hacer especial condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Esteban Samaniego.—Evaristo Mouzo.—Justino Merino.—Con las rubricas.»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I.

Madrid, 30 de junio de 1965.—P. D., Gómez-Acebo.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 30 de junio de 1965 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don José López Nebrera.*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 29 de mayo del corriente año en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don José López Nebrera,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la desestimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José López Nebrera contra la Orden del Ministerio de Trabajo de 7 de febrero de 1963, que desestimó el recurso extraordinario de revisión formulado contra la Orden del propio Departamento de 28 de septiembre de 1957, que le separó definitivamente del servicio como funcionario del Cuerpo Técnico Administrativo, resolución que, por ser conforme a Derecho, confirmamos en su virtud; sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Francisco Camprubi.—Manuel Cerviá.—Juan de los Ríos.—Antonio Esteve.—Eugenio Mora.—Rubricados.»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I.

Madrid, 30 de junio de 1965.—P. D., Gómez-Acebo.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueban los nuevos Estatutos de la Entidad Mutuality de Previsión Social de «Viajantes y Corredores Asociados» (VICA), domiciliada en Barcelona.*

Vistas las reformas que la Entidad denominada Mutuality de Previsión Social de «Viajantes y Corredores Asociados» (VICA) introduce en sus Estatutos y Reglamento, y

Habida cuenta de que por Resolución de esta Dirección General de fecha 31 de octubre de 1944 fué aprobado el Estatuto de dicha Entidad e inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 116.

Que en virtud de acuerdo reglamentariamente adoptado la citada Entidad reforma las normas estatutarias por que ha venido rigiéndose y que dichas reformas no alteran su naturaleza jurídica y el carácter de Previsión Social de la Entidad ni se oponen a lo dispuesto en la Ley de 6 de diciembre de 1941 y su Reglamento de 26 de mayo de 1943, habiéndose cumplido asimismo los trámites y requisitos exigidos para su aprobación por la Ley y Reglamento citados.

Esta Dirección General ha tenido a bien acordar la aprobación del nuevo Estatuto de la Entidad denominada Mutuality de Previsión Social de «Viajantes y Corredores Asociados» (VICA), con domicilio en Barcelona, que continuará inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 116, que ya tenía asignado.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 14 de mayo de 1965.—El Director general, P. D., Joaquín Fernández Castañeda.

Sr. Presidente de la Mutuality de Previsión Social de «Viajantes y Corredores Asociados» (VICA), Barcelona.

*RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueba el nuevo Reglamento de la Entidad Mutuality de Previsión Social «La Unión de Obreros Tullistas», domiciliada en Barcelona.*

Vistas las reformas que la Entidad denominada Mutuality de Previsión Social «La Unión de Obreros Tullistas» introduce en su Reglamento, y

Habida cuenta de que por Resolución de esta Dirección General de fecha 7 de abril de 1945 fué aprobado el Reglamento de dicha Entidad e inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 289.

Que en virtud de acuerdo reglamentariamente adoptado la citada Entidad reforma las normas estatutarias por que ha venido rigiéndose y que dichas reformas no alteran su naturaleza jurídica y el carácter de Previsión Social de la Entidad ni se oponen a lo dispuesto en la Ley de 6 de diciembre de 1941 y su Reglamento de 26 de mayo de 1943, habiéndose cumplido asimismo, los trámites y requisitos exigidos para su aprobación por la Ley y Reglamento citados.

Esta Dirección General ha tenido a bien acordar la aprobación del nuevo Reglamento de la Entidad denominada Mutuality de Previsión Social «La Unión de Obreros Tullistas», con domicilio en Barcelona, que continuará inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 289, que ya tenía asignado.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 14 de mayo de 1965.—El Director general, P. D., Joaquín Fernández Castañeda.

Sr. Presidente de la Mutuality de Previsión Social «La Unión de Obreros Tullistas», Barcelona.

*RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueba el nuevo Reglamento de la Entidad «Mutuality de Previsión Social, Grupo Benéfico Ferroviario de Mora la Nueva», domiciliada en Mora la Nueva (Tarragona).*

Vistas las reformas que la Entidad denominada «Mutuality de Previsión Social, Grupo Benéfico Ferroviario de Mora la Nueva» introduce en su Reglamento, y

Habida cuenta de que por Resolución de esta Dirección General de fecha 23 de abril de 1948 fué aprobado el Reglamento de dicha Entidad e inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 1.612;

Que en virtud de acuerdo reglamentariamente adoptado, la citada Entidad reforma las normas estatutarias por que ha venido rigiéndose y que dichas reformas no alteran su naturaleza jurídica y el carácter de Previsión Social de la Entidad, ni se oponen a lo dispuesto en la Ley de 6 de diciembre de 1941, y su Reglamento de 26 de mayo de 1943, habiéndose cumplido asimismo los trámites y requisitos exigidos para su aprobación por la Ley y Reglamentos citados.

Esta Dirección General ha tenido a bien acordar la aprobación del nuevo Reglamento de la Entidad denominada «Mutuality de Previsión Social, Grupo Benéfico Ferroviario de Mora la Nueva», con domicilio en Mora la Nueva (Tarragona), que continuará inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 1.612, que ya tenía asignado.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 14 de mayo de 1965.—El Director general, P. D., Joaquín Fernández Castañeda.

Sr. Presidente de la «Mutuality de Previsión Social, Grupo Benéfico Ferroviario de Mora la Nueva.—Mora la Nueva (Tarragona)

*RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueban los nuevos Estatutos de la Entidad «La Previsión Obrera de San Andrés de Palomar», domiciliada en Barcelona.*

Vistas las reformas que la Entidad denominada «La Previsión Obrera de San Andrés de Palomar» introduce en sus Estatutos, y

Habida cuenta de que por Resolución de esta Dirección General de fecha 1 de julio de 1952 fué aprobado el Estatuto de dicha Entidad e inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 2.020.

Que en virtud de acuerdo reglamentariamente adoptado la citada Entidad reforma las normas estatutarias por que ha venido rigiéndose y que dichas reformas no alteran su naturaleza jurídica y el carácter de Previsión Social de la Entidad ni se oponen a lo dispuesto en la Ley de 6 de diciembre de 1941 y su Reglamento de 26 de mayo de 1943, habiéndose cumplido asimismo los trámites y requisitos exigidos para su aprobación por la Ley y Reglamento citados.

Esta Dirección General ha tenido a bien acordar la aprobación del nuevo Estatuto de la Entidad denominada «La Previsión Obrera de San Andrés de Palomar», con domicilio en Barcelona, que continuará inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 2.020, que ya tenía asignado.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 3 de junio de 1965.—El Director general, P. D., Joaquín Fernández Castañeda.

Sr. Presidente de la «Previsión Obrera de San Andrés de Palomar», Barcelona.